

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL RECINTO UNIVERSITARIO
DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Y

LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR (GUATEMALA)

En reconocimiento al mutuo interés de desarrollar una colaboración continua que conduzca a fortalecer las enseñanzas de la Ingeniería y ampliar la experiencia internacional de estudiantes y profesores en ambas Instituciones y en el Hemisferio Occidental, **EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO** (en lo sucesivo RUM) y la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR DE GUATEMALA** (en lo sucesivo URL), acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Áreas de intercambio y cooperación:

- Gestión académica
- Docentes
- Estudiantes
- Educación a distancia
- Investigación, extensión y desarrollo

SEGUNDA

La **Universidad Rafael Landívar de Guatemala** y la **Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez** establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

TERCERA

Cada programa específico de intercambio y cooperación entre ambas Instituciones será sometido a un acuerdo particular que reúna las siguientes condiciones mínimas:

- La descripción y los alcances del programa
- La designación de un coordinador responsable por cada Universidad
- Las provisiones presupuestarias inherentes al programa
- Los nombres de las personas que participaran en el programa
- Disposiciones de propiedad intelectual en caso de que pudiera haber un producto al cual fuera aplicable.

CUARTA

Ambas partes convienen en establecer una colaboración continua y desarrollar actividades de intercambio y cooperación que conduzcan a mejorar la calidad de sus respectivos procesos educativos a través de compartir información y experiencias académicas en temas tales como: diseño de planes de estudio y cursos, acreditación de programas, metodología y factores didácticos en la formación de ingenieros, evaluación de la calidad de la enseñanza, enseñanzas prácticas, utilización de las nuevas tecnologías, e integración de los graduados, entre otros.

QUINTA

Ambas Instituciones se comprometen a promover y facilitar el intercambio de docentes, y aceptan acoger profesores que deseen completar su formación académica, tener un experiencia docente en un contexto nacional diferente, adquirir nuevos conocimientos, grados y diplomas específicos, respetándose en cada caso tanto los estatutos como los reglamentos del RUM como de la URL.

SEXTA

Ambas Universidades aceptan proceder al intercambio de estudiantes, dando prioridad a los estudiantes que ya terminaron sus estudios de grado y deseen continuar estudios de postgrado y/o dedicarse a realizar trabajos de investigación.

SÉPTIMA

Ambas Universidades se comprometen a estudiar la coordinación de sus programas curriculares y a reconocer los cursos aprobados y los trabajos de investigación realizados por los estudiantes, respetándose en todo caso las normas vigentes de evaluación de la Universidad que los acoge.

OCTAVA

Ambas Universidades se comprometen a resolver los problemas de equivalencia entre los grados académicos otorgados por las dos Instituciones, conforme lo permita la legislación de cada país y la reglamentación y normas de cada institución.

NOVENA

Ambas Universidades harán los esfuerzos necesarios para implementar una adecuada aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que posibiliten establecer sistemas de educación no presencial, como uno de los medios de apoyo a la docencia en ambos centros de estudio, tanto para la formación curricular, como para mantener al día la oferta de formación continua dirigida fundamentalmente a los diversos sectores productivos.

DÉCIMO

El RUM y la URL explorarán oportunidades de trabajo conjunto, incluyendo iniciativas de investigación, extensión y desarrollo que deberán ser realizadas para beneficio mutuo. Ambas Instituciones deberán hacer uso de todas sus fuentes de información y de apoyo financiero y de los recursos a su alcance para apoyar a los investigadores en la labor conjunta.

DÉCIMO PRIMERA

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaboraran de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que los rigen.

DÉCIMO SEGUNDA

Ambas Universidades mantienen su derecho a entrar en acuerdos de colaboración con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERA

A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio, salvo disposición expresa de estas.

DÉCIMO CUARTA

La URL acepta participar como miembro del CENTRO HEMISFERICO DE COOPERACION EN EDUCACION, INGENIERIA Y CIENCIA APLICADA (CONSORCIO COHEMIS), red hemisférica de Universidades creada para facilitar principalmente intercambios de profesores y estudiantes (enfaticando los de post grado), cursos cortos e investigación conjunta y esta en disposición de colaborar en forma similar a lo definido en este convenio con las demás instituciones de enseñanza de investigación del hemisferio que pertenecen al mismo.

DÉCIMO QUINTA

La URL designa al Decano de la FACULTAD DE INGENIERIA como enlace para las iniciativas y comunicaciones que surjan dentro del marco de este convenio. Por su parte, el RUM nombra al Director del CENTRO COHEMIS como enlace.

DÉCIMO SEXTA


Vigencia y duración

- a) Esto constituye el completo entendimiento entre la RUM y URL como auspiciadores del Consorcio CoHemis. Este acuerdo será vigente durante cinco

años a partir de su firma, prorrogándose de forma automática, hasta el momento en que una de las partes solicite por escrito la terminación del mismo. El acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento después que haya el consentimiento por escrito de ambas partes. Las partes podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso si la otra parte contratada incurre en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.


- b) Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento. La solicitud a tales efectos estará acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio aprobado por la Rectora de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala y por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
- c) Este convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita entre ambas. En caso de rescisión, la Universidad interesada notificará a la otra su intención como mínimo de con un mes de antelación.
- d) En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo Marco, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.
- e) El presente Acuerdo Marco no debe ser interpretado como un documento que crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo Marco constituye una declaración de intención que busca promover interacciones en investigación, innovación y educación de postgrado conjunta que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ambos países. Nada de lo aquí expuesto podrá afectar los derechos de ambas partes para entrar en acuerdos similares con otras instituciones.
- f) Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se suscribe en duplicado para constancia de ambas partes, el día 16 de noviembre de 2006 ciudad de Mayagüez y el día de 2006 en la ciudad de Guatemala.



Lda. Guillermina Herrera Peña
Rectora
Universidad Rafael Landívar




Dr. Jorge A. Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico


Ing. Alvaro Zepeda Herman
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Rafael Landívar




Dr. Fernando Gilbes Santaella
Director
Centro CoHemis
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico